



RESOLUCIÓN NÚMERO **329** DE

(**24 de julio de 2023**)

“Por la cual se ordena la reubicación de unos empleos dentro de la Planta Global Administrativa y realizan modificaciones a la Resolución No. 373 de 2021, Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

El Rector de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**,
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal i,
Artículo 24 del Acuerdo N°05 de 2013 Estatuto General, y

CONSIDERACIONES

Que, de acuerdo con los lineamientos impartidos en el Acuerdo 02 de 1 de julio de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, por medio del cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad para adelantar los procesos de autoevaluación con fines de acreditación en alta calidad de instituciones y de programas académicos, estable en su artículo 17 que las instituciones deben mostrar esfuerzos permanentes para consolidar su identidad a través de una cultura organizacional fundamentada en el mejoramiento continuo y la innovación académica, lo cual se evidencia en doce factores, entre los que se encuentran el Factor 4. Egresados, así:

FACTOR 4. EGRESADOS *El programa académico deberá, a partir de su tradición y evidente cultura del mejoramiento continuo, definir unos referentes académicos, filosóficos, pedagógicos y de comportamiento, que le dan la identidad a su comunidad académica, lo cual se traduce en el desempeño de sus egresados y en el impacto que estos tienen en el proyecto académico y en los procesos de desarrollo social, cultural, científico, tecnológico o económico, en sus respectivos entornos.*

Característica 16. Seguimiento de los egresados. *El programa académico deberá demostrar que realiza seguimiento a la ubicación del sector y a las actividades que desarrollan sus egresados, en términos de los resultados de aprendizaje y de manera coherente con los fines de la institución y del programa académico.*

Característica 17. Impacto de los egresados en el medio social y académico. *El programa académico deberá demostrar el reconocimiento de la alta calidad de la formación recibida, el desempeño destacado y el aporte de los egresados a la solución de los problemas económicos, ambientales, tecnológicos, sociales y culturales, a través del ejercicio de la disciplina, profesión, ocupación u oficio correspondiente, de acuerdo con el nivel de formación y la modalidad del programa académico.*

Que, el artículo 20 *Ibidem*, establece que para efectos de la evaluación con fines de acreditación en alta calidad de instituciones, los factores son los siguientes: 1. *Identidad institucional* 2. *Gobierno institucional y transparencia* 3. *Desarrollo, gestión y sostenibilidad institucional* 4. *Mejoramiento continuo y autorregulación* 5. *Estructura y procesos académicos* Modelo de Acreditación en Alta Calidad 30 6. *Aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación* 7. *Impacto social* 8. *Visibilidad nacional e internacional* 9. *Bienestar institucional* 10. *Comunidad de profesores* 11. *Comunidad de estudiantes* 12. **Comunidad de egresados**

Que, el Decreto 1330 de 2019, establece en la Sección 3, Subsección 1, condiciones Institucionales, la necesidad de contar con un Programa de Egresados, con el cual se evidencie la apropiación de la misión institucional, así:

ARTÍCULO 2.5.3.2.3.1.5. Programa de Egresados. Los egresados evidencian la apropiación de la misión institucional, por lo tanto, son ellos quienes a través de su desarrollo profesional y personal contribuyen a las dinámicas sociales y culturales. Por tal razón, la institución deberá demostrar la existencia, divulgación e implementación de los resultados de políticas, planes y programas que promuevan el seguimiento a la actividad profesional de los egresados. A su vez, la institución

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

deberá establecer mecanismos que propendan por el aprendizaje a lo largo de la vida, de tal forma que involucre la experiencia del egresado en la dinámica institucional.

Que, el componente de Egresados de los programas académicos de educación superior ofrecidos y desarrollados por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central debe dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008, en la que convoca a las instituciones a cumplir con las condiciones de calidad de carácter institucional como son: mecanismos de selección y evaluación estudiantes y profesores, estructura administrativa y académica, cultura de la autoevaluación, programa de egresados, modelo bienestar y recursos suficientes para garantizar cumplimiento las metas.

Que, por su parte, el literal a del artículo 2.5.3.2.3.1.3 del Decreto 1330 de 2019, establece que: *“(...) la institución deberá demostrar la participación de estudiantes, profesores y egresados, en los procesos de toma de decisiones en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.”*

Que, el Artículo 2.5.3.2.3.1.5. del Decreto 1330 de 2019 profundiza en los criterios que el programa de egresados debe cumplir, entendiendo a los egresados como quienes a través de su desarrollo profesional y personal contribuyen a las dinámicas sociales y culturales. Por tal razón, la institución debe demostrar la existencia, divulgación e implementación de los resultados de políticas, planes y programas que promuevan el seguimiento a la actividad profesional de los egresados. A su vez, la institución debe establecer mecanismos que propendan por el aprendizaje a lo largo de la vida, de tal forma que involucre la experiencia del egresado en la dinámica institucional.

Que, el Artículo 2.5.3.2.3.2.2. ibídem, establece entre las condiciones de programa la denominación del programa, pues requiere que todo programa de educación especifique su denominación, en correspondencia con el título que se va a otorgar o que se está otorgando, el nivel formación, los contenidos curriculares del programa y el perfil egresado; lo anterior.

Que, es importante tener en cuenta que, la oferta de la formación por ciclos propedéuticos debe preservar la independencia entre los programas que conforman el ciclo, para lo cual cada nivel deberá garantizar un perfil de formación pertinente de acuerdo con el nivel ofrecido, que le permita al egresado insertarse en el campo laboral y a su vez le posibilita continuar su formación mediante el acceso a un nivel formativo superior, dado por el componente propedéutico incluido en el diseño curricular.

Que, partiendo de estas premisas de norma y entendiendo que el Decreto 1330 de 2019 es el principio para que un programa de educación superior sea ofertado, se requiere que el componente de Egresados de los programas de educación superior ofrecidos por la ETITC estén adscritos a la función sustantiva más acorde con su propia naturaleza jurídica y que cuente con procesos de identificación y seguimiento definidos para que las decisiones de orden misional sean coherentes con las demandas de dichos programas académicos.

Que, desde el año 2016 la Escuela inició un programa de acreditación de programas, teniendo que dar cuenta del cumplimiento de criterios de alta calidad y esto obliga a la institución a tener acciones de mejoramiento continuo que demuestren la existencia del programa de egresados.

Que, en este sentido el Ministerio de Educación Nacional evaluará en los procesos de renovación de la acreditación de programas, el factor de egresados de manera individual, en cuanto a la tradición y evidencia de la cultura del mejoramiento continuo lo cual se traduce en el desempeño de sus egresados y en el impacto que estos tienen en el proyecto académico y en los procesos de desarrollo social, cultural, científico, tecnológico o económico, en sus respectivos entornos.

Que, la ETITC en su *“Plan de Desarrollo Institucional, Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental para la Consolidación de la Escuela 2021-2024”*, en su Estrategia 1 Lo Institucional: La Transformación Cultural de da ETITC, Objetivo Estratégico OE-1 se propuso consolidar a calidad académica con el fin de obtener la acreditación institucional de alta calidad.

Que, atendiendo a lo anterior la ETITC debe demostrar que cuenta con programas y mecanismos de acompañamiento a sus egresados, con el propósito de favorecer el ejercicio profesional y la inserción laboral de los mismos, el aprendizaje continuo y el retorno

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

curricular desde su experiencia hacia los programas académicos, apoyándose en sistemas de información adecuados.

Que, además, la Institución debe evidenciar desde los procesos de registro calificado, hasta los procesos de acreditación institucional, las dinámicas que le permitan la interacción y el acercamiento con sus egresados, conocer su ubicación y las actividades que desarrollan, a fin de garantizar la pertinencia de la oferta educativa y la participación de los egresados en los procesos de toma de decisiones, en coherencia con su naturaleza jurídica y de acuerdo con los estatutos y demás reglamentos de la institución. Asimismo, deberá dar cuenta del alcance a los egresados de los programas académicos en las diferentes modalidades y niveles de formación.

Que, el Programa de Egresados de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central tiene como fin *“fortalecer los lazos de fraternidad entre los graduados y la institución estructurando un sistema de comunicación permanente y efectivo que facilite la realimentación de los graduados con la Escuela Tecnológica ITC de acuerdo a los conocimientos adquiridos frente a las necesidades de la empresa donde presta sus servicios para mejorar su competitividad, contribuir a su cohesión social con su participación de conocimientos de las necesidades personales, sociales y profesionales”* todo esto teniendo como punto de partida la participación proactiva de los egresados para el mejoramiento académico e investigativo y social de la institución de la mano con su desarrollo personal y familiar.

Que, en este sentido la Escuela inicio desde la vigencia 2021 todas las actividades encaminadas a la acreditación institucional y dentro de las mismas se ha contado con la asesoría de un grupo de expertos que han realizado el análisis de las fortalezas y debilidades de cada uno de los factores, encontrando una necesidad de fortalecer el Factor 4. Egresados y el Factor 12. Comunidad de Egresados.

Que, en atención a ese fortalecimiento de hace necesario tener una mayor articulación entre las facultades adscritas a la Vicerrectoría Académica, Bienestar Universitario y el Programa de Egresados con el fin de suplir las necesidades existentes, tal y como lo evidencia el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), en el documento Acuerdo por lo Superior 2034 que presenta los principales problemas relacionados en las Instituciones de Educación Superior con Bienestar Universitario a nivel nacional entre los que se destaca, la escasa relación de la institución con los egresados.

Que, con relación a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el programa de Bienestar Universitario cuenta con procesos de caracterización de estudiantes sólidos, y el programa de egresados de manera prioritaria requiere procesos que consoliden la caracterización de egresados, esto permite reconocer en la Escuela la necesidad de focalizar la gestión con el propósito de dar un lineamiento basado en los casos de éxito de bienestar.

Que, uno de los objetivos institucionales definidos en el artículo 7º del Estatuto General vigente, es el de fomentar el mejoramiento permanente de la calidad académica y contribuir al logro de la calidad educativa del país (numeral 7)

Que, conforme a lo anterior y con el fin de fortalecer el Programa de Egresados, se hace necesario reubicar los empleos que cumplen funciones directas de este programa, al Grupo de Trabajo Interno de Bienestar Universitario adscrito a la vicerrectoría Académica.

Que, en tal sentido, el Decreto 1083 de 2015, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.5.4.6 Reubicación. *La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.*

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.

La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado.”

Que, mediante concepto 121101 de 2019 el Departamento Administrativo de la Función Pública, frente a la figura del traslado y planta global de personal, se pronunció en los siguientes términos:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

“La reubicación de empleos es una figura utilizada por la administración que tiene como finalidad ubicar el personal y distribuir los empleos en las áreas que se requieran dentro de las plantas de personal global, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad.

De tal manera, la administración podrá distribuir los empleos y ubicar el personal, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad. Se debe tener en cuenta la viabilidad de la reubicación de los empleos tratándose de planta de personal global; sobre este aspecto se precisa que dicha figura no podrá darse entre entidades, sino que se trata del manejo de personal de la entidad”.

Que, conforme a las consideraciones esgrimidas anteriormente, se hace necesario reubicar los empleos de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 03 y el Técnico Administrativo Código 3124, Grado 12, el cual se encuentran a cargo del área de Extensión y Proyección Social, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación Extensión y Transferencia.

Que, como consecuencia de la reubicación es pertinente modificar el manual de funciones y competencias laborales de los siguientes dos (2) empleos de la planta de personal administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central:

N°	Denominación	Código	Grado	Dependencia	Resolución del Manual de Funciones
1	Profesional Universitario	2044	03	Vicerrectoría Académica – Bienestar Universitario	373 de 2021
2	Técnico Administrativo	3124	12	Vicerrectoría Académica – Bienestar Universitario	373 de 2021

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 32º del Estatuto General, el Decano de Facultad es la autoridad responsable de la administración y desarrollo de los programas académicos que conforman la Facultad; y esta última, conforme con lo prescrito en el artículo 9º del Decreto 902 de 2013 (Estructura Orgánica de la ETITC) tiene entre otras funciones “cumplir y hacer cumplir las disposiciones atinentes a los programas o carreras que oferta la Institución.

Que, entre otras, son funciones de la Vicerrectoría Académica, conforme se expresa en el artículo 8, ibídem, coordinar con las otras Vicerrectorías, la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y con las diferentes Facultades, las actividades de planeación académica, curricular y administrativas. (Numeral 5), así como las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (Numeral 15)

Que, son funciones del Rector, entre otras, cumplir y hacer cumplir las normas legales, reglamentarias y estatutarias, con sujeción a la ley y al Estatuto General (art. 24, literal “a”, Acuerdo 05 de 2013)

Que, en virtud de lo enunciado,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REUBICAR los siguientes empleos, actualmente adscritos a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia de la planta global de personal administrativo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, así:

N°	Denominación	Código	Grado	Dependencia	Resolución del Manual de Funciones
1	Profesional Universitario	2044	03	Vicerrectoría Académica – Bienestar Universitario	373 de 2021
2	Técnico Administrativo	3124	12	Vicerrectoría Académica – Bienestar Universitario	373 de 2021

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR, como consecuencia de lo anterior, el manual de funciones y competencias laborales, Resolución 373 de 2021, de los siguientes dos (2) empleos de la planta de personal administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central:

Nº	Denominación	Código	Grado	Dependencia	Resolución del Manual de Funciones
1	Profesional Universitario	2044	03	Vicerrectoría Académica – Bienestar Universitario	373 de 2021
2	Técnico Administrativo	3124	12	Vicerrectoría Académica – Bienestar Universitario	373 de 2021

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el contenido del presenta acto administrativo al área de Talento Humano, al Vicerrector Administrativo y Financiero, Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia, al Coordinador del Grupo de Trabajo Interno de Bienestar Universitario y al Coordinador del Grupo de Trabajo Interno de Extensión y Proyección Social

ARTÍCULO 4º.- DIVULGAR el presente acto administrativo mediante publicación del presenta acto administrativo en la página institucional.

ARTÍCULO 5º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica parcialmente la Resolución 373 de 2021 expedida por la Rectoría, así como cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de julio de 2023.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Lucibeth Blanchar Maestre – Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano

Proyección con evidencia electrónica:

Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------